



BASES REGULADORAS DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS PROVINCIALES PROMOVIDAS POR LA DIPUTACIÓN DE SEGOVIA EN COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA, a través del Área de Cultura, Juventud y Deportes y en el contexto de su PROGRAMA DE DEPORTES previsto para el período 2021-22, CONVOCA la campaña de ESCUELAS DEPORTIVAS, bajo las siguientes

N O R M A S

INTRODUCCIÓN

El proyecto está encaminado fundamentalmente a crear sólidas estructuras a fin de promover y desarrollar el deporte de base en la provincia de Segovia, a cuyo efecto y para su redacción se han tenido en cuenta las siguientes normas: Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, y Orden del 15 de febrero de 1.991 de la entonces Consejería de Cultura y Bienestar Social por la que se regulan las Escuelas Deportivas.

Es comúnmente reconocido que la adquisición de un adecuado hábito deportivo contribuye de forma notable al crecimiento y desarrollo integral del individuo especialmente durante su infancia y adolescencia. Los hábitos deportivos adquiridos tienen una influencia decisiva cuando los jóvenes se enfrentan a los problemas que se plantean en estas edades, de tal forma que los hábitos saludables que comportan la práctica deportiva se contraponen de forma muy beneficiosa a aquellos otros hábitos presentes entre nuestra juventud, de tal forma que la práctica deportiva se erige, igualmente, en un elemento primordial para obtener constantes vitales de salud, convivencia y divertimento.

Con el Programa de Escuelas Deportivas se pretende fomentar la creación de las estructuras necesarias y estables en toda la provincia para la promoción, animación y desarrollo del deporte de base, a través de convenios con los Ayuntamientos, a fin de que trabajando con grupos de niños se vaya avanzando paulatinamente en los objetivos propuestos, a saber: la enseñanza de las técnicas básicas mediante el juego, la estimulación hacia la actividad deportiva como alternativa de ocupación del tiempo libre y el fomento del hábito de dicha práctica a fin de potenciar el asociacionismo deportivo rural como medio de asegurar la continuidad en el tiempo de las actividades iniciadas.

OBJETIVOS

GENERAL: Fomentar la práctica de la actividad físico-deportiva y establecer las bases para que la misma sea un recurso de convivencia, participación y, en general mejora de la calidad de vida, en la provincia de Segovia.



ESPECÍFICOS:

- Creación de grupos de actividades deportivas a través de los Ayuntamientos.
- Enseñanza de las técnicas deportivas elementales.
- Mejora de las cualidades físicas y habilidades motrices básicas.
- Fomento de la práctica deportiva continuada.
- Enfoque de la enseñanza a través de juegos deportivos.
- Potenciar el asociacionismo rural.
- Inculcar los valores deportivos en la formación humana.
- Fomentar la necesidad dentro de los Ayuntamientos de la creación de partidas presupuestarias más amplias para las actividades deportivas.
- Crear hábitos positivos en la juventud, como alternativa a otros con carácter lúdico menos saludables.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PERSONAL

La cuantía máxima de la subvención será de 234.600,00 € y se hará con cargo a la aplicación 0421 341 462.01.00 de los Presupuestos Generales de esta Diputación Provincial para el año 2021 y la correspondiente equivalente al presupuesto general para el año 2022.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA MATERIAL

La cuantía máxima de la subvención será de 30.000,00 € y se hará con cargo a la aplicación 0421 341 462.02.00 de los Presupuestos Generales de esta Diputación Provincial para el año 2021 y la correspondiente equivalente al presupuesto general para el año 2022.

DURACIÓN

8 meses, del 1 de octubre de 2021 al 31 de mayo de 2022 como máximo, excepto aquellas escuelas que, por su dificultad técnica, tengan que realizarse en fechas diferentes a las estipuladas.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes podrán realizarse hasta el **27 de Agosto de 2021 (inclusive)**, a través de la sede electrónica de la Diputación de Segovia, (<https://sedeelectronica.dipsegovia.es/>)

La documentación que se deberá presentar es la siguiente:



- **Solicitud** (según modelo normalizado) donde se incluye la declaración responsable del Ayuntamiento de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

PRIORIDAD

Tendrán prioridad, en primer lugar, las solicitudes de módulos de Escuelas Deportivas que estuvieren ya en funcionamiento durante la campaña 2019-2020, en el supuesto de que se produzcan nuevas incorporaciones de módulos por renuncia de los ya existentes en la edición anterior o por disponibilidad presupuestaria, tendrán prioridad las peticiones de los Ayuntamientos nuevos en la Campaña y las peticiones de módulos polideportivos.

DESARROLLO

Se crearán grupos de niños por actividades deportivas. El número de alumnos será variable en función de las necesidades, siendo de 10 el mínimo de alumnos por grupo, este mínimo podrá variar por motivos excepcionales o de alerta sanitaria.

Los alumnos realizarán la actividad durante 2 días a la semana, entre los lunes y los viernes, a razón de una hora diaria, siempre fuera del horario lectivo, coincidiendo las vacaciones según el calendario escolar.

Los monitores impartirán sus enseñanzas durante 2 días a la semana, entre los lunes y los viernes, a razón de una hora diaria, siempre fuera del horario lectivo, y la asistencia a una actividad cada 2-3 semanas como mínimo, en fin de semana (sábado o domingo) relacionada con el Deporte en Edad Escolar, hasta completar **12 horas al mes** con cada grupo de enseñanza.

Estas actividades, de obligatoria asistencia los fines de semana, se desarrollarán a través de un calendario de actuaciones, previamente fijado, y que se extenderá desde mediados de octubre a finales de mayo.

ORGANIZACIÓN

Las tareas organizativas recaerán en los Ayuntamientos participantes y en la Diputación Provincial, según lo especificado en el Convenio de colaboración a suscribir, con independencia de la colaboración que se pudiese arbitrar a través de Asociaciones y Clubes de la localidad, debiendo ser cumplidas las previsiones establecidas en la Orden del 15 de febrero de 1991, reguladora de las Escuelas Deportivas en la Comunidad de Castilla y León.

MODALIDADES DEPORTIVAS BÁSICAS A REALIZAR

Atletismo, baloncesto, balonmano, fútbol, fútbol sala, polideportiva, voleibol y todas aquellas propuestas por los Ayuntamientos que estén amparadas por una federación deportiva y que por sus características puedan ser incluidas entre las modalidades deportivas de la Escuela Deportiva Provincial de Base.



PARTICIPANTES

Podrán inscribirse todos los niños residentes en municipios de la provincia de Segovia con población inferior a 20.000 habitantes que lo deseen y tengan entre 6 y 18 años (nacidos desde 2003 hasta 2015, ambos inclusive), pudiendo variar la edad, previa petición del Ayuntamiento, (según la modalidad o necesidades deportivas de cada población), como máximo para los nacidos entre 2002 y 2017. Las escuelas serán preferentemente mixtas, dado el carácter educativo y formativo de las mismas.

Estos deportistas podrán estar inscritos al mismo tiempo y como máximo en dos escuelas, siempre y cuando una sea Polideportiva o de deporte colectivo y otra de deporte individual.

PROFESORADO

Cada escuela deportiva estará dirigida por un Monitor responsable del grupo y que deberá estar necesariamente en posesión del título oficial que le faculte para la enseñanza deportiva, como mínimo en su etapa de iniciación de acuerdo con lo estipulado en el Título VII de la nueva ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León.

Los monitores y demás profesionales cuya actividad profesional implique contacto habitual con los menores participantes en las escuelas deportivas deberán cumplir el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, en su redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. A tal efecto, el Ayuntamiento es responsable de llevar a cabo las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los mandatos recogidos en el citado artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, debiendo aportar al inicio del Programa, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización actividades relacionadas con el objeto de las presentes bases cumple con este precepto.

La Diputación Provincial podrá organizar cursos o jornadas de formación complementaria a las titulaciones exigidas en la nueva Ley.

Los monitores en todo momento deberán llevar a cabo los programas y directrices de formación que se establezcan en cada caso, bajo el control técnico que estime oportuno la Diputación, bien a través de su personal o de cualquier otro debidamente cualificado, por mandato de la Corporación.

FUNCIONES DE LOS MONITORES

- Impartir enseñanza de los fundamentos básicos de las diferentes modalidades deportivas de acuerdo con la programación técnica previamente aprobada.



- Incentivar y colaborar con los Centros Escolares para su participación en el deporte escolar, así como la elaboración de los equipos, seguimiento de los participantes en las competiciones y acompañamiento.
- Inscripción de todos los alumnos en el Deporte Escolar con su correspondiente licencia deportiva.
- Realizar las tareas administrativas, de inscripción, evaluación y seguimiento que se estimen oportunos de los alumnos que conformen su grupo/s de trabajo.

PLANIFICACIÓN TÉCNICA

Todas las escuelas deportivas se ajustarán a los programas, que se elaboren por parte de los técnicos cualificados para cada deporte.

INSTALACIONES

Preferentemente se usarán las instalaciones deportivas municipales o de uso público o de las que disponga la organización de la escuela; en todos los casos las instalaciones no deben suponer gasto alguno para los alumnos. Los horarios de Escuelas Deportivas serán siempre preferentes a cualquier otra actividad en la instalación, excepto las actividades escolares.

DOCUMENTACIÓN PARTICIPANTES

Todos los participantes en Escuelas Deportivas deben presentar en sus respectivos Ayuntamientos la hoja de inscripción que al efecto se establezca por esta Diputación (al objeto de homogeneizar criterios para toda la provincia) en la que además de los datos personales figurará la autorización firmada por el padre, madre o tutor para realizar la actividad. Presentarán también la autorización en relación a la publicación de las imágenes que se capten como consecuencia de la práctica deportiva, y la información relativa a la protección de sus datos personales. En el supuesto de que los alumnos estuvieran en posesión de licencia federativa o ficha deportiva escolar, deberá adjuntarse una fotocopia dado el beneficio que en ambos casos supone, puesto que conlleva el estar dado de alta en la Mutualidad General Deportiva.

RELACIÓN DE PARTICIPANTES

Los Ayuntamientos participantes en la campaña denominada Escuelas Deportivas están obligadas a entregar a la Diputación de Segovia la relación de participantes, con expresión de todos sus datos personales y deporte que practiquen, así como días, horarios y lugares donde se impartan las enseñanzas, para lo cual se facilitará el impreso oficial. Igualmente deberán recabar y entregar la autorización para el tratamiento de su imagen.



PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y con el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Diputación Provincial de Segovia como responsable de tratamiento le informa, que los datos facilitados así como la documentación que pudiera ser aportada, serán tratados con la finalidad de tramitar la gestión de su inscripción y participación en la campaña Escuelas Deportivas 2019-20". Así mismo y siempre que previamente se hubiese otorgado consentimiento para ello, la Diputación Provincial de Segovia, procederá al tratamiento de las imágenes captadas durante la campaña, con el objeto de dar publicidad a las actividades desarrolladas.

La licitud del tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos de conformidad con:

- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León y Orden del 15 de febrero de 1.991 de la entonces Consejería de Cultura y Bienestar Social por la que se regulan las Escuelas Deportivas.

La legitimidad para el tratamiento y difusión de su imagen se basa en el artículo 6.1 a del RGPD: consentimiento otorgado para la realización del tratamiento.

Se puede retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento de tus datos en cualquier momento, mediante una notificación adecuada a la Diputación Provincial de Segovia, en los medios puestos a disposición en el presente documento.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, así como otros derechos cuando proceda mediante escrito (según modelo normalizado que podrá encontrar en la web de Diputación, apartado política de privacidad), dirigido a la Diputación Provincial de Segovia, San Agustín 23, (40071), Segovia, o a través de la Sede Electrónica <https://sedeelectronica.dipsegovia.es>.

Si en el ejercicio de los derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/>

Por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales los interesados podrán ponerse en contacto con la Diputación Provincial de Segovia a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@dipsegovia.es.

CONFIDENCIALIDAD

Todo el personal que intervenga por razón de su trabajo, en el programa deportivo objeto de estas bases queda obligado por el deber de sigilo y confidencialidad, garantizando la intimidad de los participantes. Esta obligación de secreto y confidencialidad subsistirá aun después de finalizar tales actividades. A tal fin, el



Ayuntamiento debe garantizar que los monitores que puedan acceder de manera excepcional a los datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes. El Ayuntamiento responderá, en la medida en que le corresponda, de las sanciones administrativas y de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones que la legislación en materia de protección de datos establece, en los términos por ella fijados.

MATERIAL DEPORTIVO

Los Ayuntamientos deberán aportar y, en su caso, adquirir por su cuenta el material necesario para el desarrollo de la actividad deportiva que tendrá que estar relacionado con el contenido de la misma. A tal efecto, la Diputación financiará su coste, según los criterios económicos de financiación que se establezcan según acuerdo, sobre el gasto del Ayuntamiento acreditado en facturas y documentos de pago.

Para que se haga efectivo su abono, se deberá justificar en los términos que se establezcan, hasta el 31 de julio de 2022, tanto los gastos de personal como los gastos de material.

CUOTA DE PARTICIPACIÓN

El Ayuntamiento podrá establecer una cuota de participación, si lo estima conveniente, no pudiendo la recaudación así obtenida ser superior a lo previsto en los apartados a) y b) de la cláusula relativa a la aportación del Ayuntamiento, a saber, el importe mínimo equivalente al 50% de las retribuciones del personal y la totalidad de la cuota empresarial.

En el supuesto de que la actividad se realice por una empresa prestataria de servicios el Ayuntamiento podrá establecer una cuota de participación, si lo estima conveniente, que sumada a la aportación de esta Diputación no exceda del coste total facturado por la empresa prestataria de los servicios.

Si la recaudación obtenida por cuota de participación superase dichos límites, se detraerá la parte que proporcionalmente corresponda de la aportación de la Diputación.

La cuota de participación, se entiende, que en ningún caso va dirigida a financiar la adquisición del material cuyo coste, en caso de ser superior a la aportación de esta Diputación para tal fin, correrá por cuenta del Ayuntamiento. En caso de ser inferior a dicha aportación, se detraerá la parte proporcional cuyo gasto no se haya acreditado.

No obstante ello, la Corporación Municipal podrá tener en cuenta, a efectos de aminorar las correspondientes cuotas de participación, el hecho de que participen en una o varias unidades deportivas miembros de una sola familia y su situación económica actual, así como otras circunstancias sociales.

FINANCIACIÓN



El coste económico de la campaña se financia con las aportaciones de la Diputación de Segovia y de los Ayuntamientos interesados.

1. La Diputación aportará:

a) El importe máximo de 85 € por módulo/mes, equivalente al 50% de las retribuciones del personal (excluido el coste relativo a la cuota empresarial de la seguridad social), por cada uno de los módulos recogidos en el Anexo del Convenio que al efecto se suscriba, durante el período de impartición de las actividades.

b) El importe económico resultante de los criterios de financiación para la adquisición del material deportivo del Ayuntamiento, que se fijen en el Convenio que al efecto se suscriba.

c) El apoyo técnico a los monitores concretado en la planificación técnica y el asesoramiento, para cada una de las unidades a las que se refiere el mencionado Anexo.

d) Se propiciará un seguro de accidentes para monitores y alumnos, siempre y cuando se tramite la licencia de deporte escolar a través de los impresos de la Junta de Castilla y León.

e) La difusión y promoción de la campaña.

2. El Ayuntamiento aportará:

a) El importe mínimo de 85 € por módulo/mes, equivalente al 50% de las retribuciones del personal, por cada uno de los módulos recogidos en el Anexo del Convenio que al efecto se suscriba, durante el período de impartición de las actividades.

b) La totalidad de la cuota empresarial de la seguridad social.

c) El material deportivo necesario para el desarrollo de la actividad deportiva, que estará relacionado con el contenido de la misma y presentará documentación justificativa del gasto de material a la Diputación de Segovia para que ésta haga efectivo el abono de la cantidad concedida para dicho fin.

d) La cesión de uso de las instalaciones deportivas necesarias, así como su mantenimiento, bien de propiedad municipal o de propiedad pública o privada, mediando, en este caso, los oportunos acuerdos por parte del Ayuntamiento.

e) En el caso de que la actividad se realice por una empresa prestataria de servicios, la Diputación aportará como máximo 85 € por módulo/mes.

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN MEDIANTE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

De conformidad con lo establecido en el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de lo previsto en el art. 27-B, de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus



entes adscritos las subvenciones que se concedan en este programa se justificarán con arreglo a lo preceptuado en las citadas normas y contendrán la documentación que se especifica a continuación y cuyos modelos se incluirán como anexos a estas bases y convocatoria.

El plazo de justificación de gastos de personal se extenderá desde la finalización del programa, mayo de 2022, hasta el 31 de julio de 2022.

Con respecto al coste del material, el plazo de justificación se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de julio de 2022.

Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención presentarán para justificar la subvención correspondiente a este programa una cuenta justificativa simplificada con la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo I).

b) Una relación de los Gastos de Personal desglosados mes a mes y por monitor de las retribuciones, la Seguridad Social empresarial y fecha de pago de las misma o, en caso de llevar a cabo la actividad una empresa, las facturas, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (Anexo II). Así como si se han recibido otros ingresos, importe del ingreso por cuotas de participación, y si están al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Se establece, mediante técnicas de muestreo la comprobación de los justificantes detallados en la cuenta justificada.

Para ello se elegirán tres ayuntamientos beneficiarios de este programa al azar, con aplicación de programa informático elaborado a tal fin.

El sorteo se efectuará en presencia del Diputado del Servicio de Cultura, Juventud y Deportes y/o el Diputado delegado de Deportes, debiendo estar presente al menos uno de ellos, así como el Jefe de Servicio del área de Cultura, Juventud y Deportes, que redactará una breve acta sobre las condiciones del sorteo y de los ayuntamientos así seleccionados.

Dichos ayuntamientos serán requeridos para que, en el plazo de 15 días hábiles desde que le sea comunicado su selección en el muestreo, presenten la siguiente documentación:

- Las nóminas de los monitores o las facturas de las empresas prestadoras del servicio, en su caso, así como documento bancario que acredite el pago o la estampación en la nómina del recibí, firmado por el monitor afectado, o documento bancario acreditativo del pago en el caso de factura de prestación del servicio por una empresa externa.



- Las facturas de adquisición de material deportivo y el documento bancario que acredite su pago.

APOYO TÉCNICO Y FORMACIÓN

La Diputación de Segovia podrá organizar cursos o jornadas de formación complementaria a las titulaciones exigidas en la nueva Ley.

Además, los monitores contarán con el asesoramiento y el apoyo de los técnicos de la Unidad de Gestión y Promoción Deportiva de la Diputación de Segovia, que a su vez supervisarán el funcionamiento de cada grupo.

CONVENIOS

La Diputación Provincial firmará un convenio de colaboración con cada uno de los Ayuntamientos participantes en el que se regulará el desarrollo de las Escuelas, así como las aportaciones económicas y los compromisos de las partes.

INFORMACIÓN

Para cualquier información o aclaración llamar al teléfono de la Diputación Provincial, Unidad de Gestión y Promoción Deportiva 921-42 87 78.